

SECRETARIA: Junio 15 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular radicado 2021 00108 00, solicitud de levantamiento de medida cautelar. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAN TRIANA BERNAL
DEMANDADO: HENRY CORTÉS SAENZ
RADICADO: 17380 40 89 005 2021 00108 00
INTERLOCUTORIO:543

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el demandante solicita el levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro sobre la motocicleta MARCA Honda, color negro, linea Splendor NXG, modelo 2014, de placa FAV 14D, que figura de propiedad del demandado HENRY CORTÉS SAENZ, toda vez que han llegado a un acuerdo para el pago de la obligación.

La solicitud se resolverá favorablemente, en aplicación del artículo 597 – 1 del Código General del Proceso, que contempla que la medida podrá levantarse a petición de quien la solicita y en este caso se cumple ese requisito toda vez que mediante providencia del 7 de abril del año en curso, al resolver solicitud del demandante se decretó el embargo y secuestro de ese bien de propiedad del demandado.

Para el efecto se procederá a comunicar esta decisión a la Inspección de Transito y Transporte de esta ciudad, acerca del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la motocicleta referida.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL, DE LA DORADA, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar del embargo y secuestro de la sobre la motocicleta MARCA Honda, color negro, línea, Splendor NXG, modelo 2014, de placa FAV 14D, que figura de propiedad del demandado HENRY CORTÉS SAENZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad para que inscriba el levantamiento de la medida cautelar de la motocicleta referida.

TERCERO: SIN condena en costas.

NOTIFÍQUESE;

